# ESTUDIO PREVIO

**MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR**
**NIT: 892301093-3**

| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | **NO. PLAN DE ADQUISICIONES** | 2024 |
| **TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO** | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA | |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)** | 15 DE FEBRERO DE 2024 | |
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:** | JORGE MARIO RODRIGUEZ LAMUS | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | SAN MARTIN – CESAR | |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL | |
| **TIPO DE CONTRATO:** | **SUMINISTRO** | **OTRO:** |

| 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO | |
|---|---|
| **3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1 1 2.1.1. Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.<br><br>El artículo 2º de la Constitución Nacional establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3º establece: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”<br><br>El desarrollo de la función pública del municipio de San Martín requiere de un despliegue administrativo y operativo como lo son el transporte terrestre para la supervisión de contratos de obra, la verificación de malla vial, transporte para llevar a cabo inspecciones administrativas y demás actividades de campo que |

| | |
|---|---|
| | ameritan que los funcionarios de la administración municipal deban hacer uso del parque automotor de la entidad territorial y de los que se encuentren a su cargo a cualquier otro título de tenencia. Al respecto, se hace necesario proveer de combustible para las correspondientes movilizaciones.<br><br>Se tiene también que los funcionaros y colaboradores de la administración municipal deben hacer desplazamientos a municipios vecinos, así como a verdeas y corregimientos locales que no ameritan el pago de viáticos.<br><br>También, en aras de brindar apoyo, articulación y mejoramiento de la calidad operativa del parque automotor de propiedad de la fuerza pública y de los organismos de seguridad del Estado con operaciones continuas y permanentes dentro de la jurisdicción de la entidad territorial, como Policía Nacional en sus distintas fuerzas, y el Ejército Nacional requiere también del suministro de combustible, entre otras para el desarrollo de sus actividades cotidianas para ello debe contratar tal suministro. La partida presupuestal del combustible con destino a la fuerza pública ha sido aprobada previamente en conceso de Comité de Orden Público.<br><br>Así las cosas, se presenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, con sus anexos respectivos, tales como: ficha técnica, etc., el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.<br><br>Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE LA POLICÍA, EJÉRCITO NACIONAL Y PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.** |
| **4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN** | |
| **4.1. OBJETO CONTRACTUAL** | **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA DE LA POLICIA, EJERCITO NACIONAL Y PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR.** |

**4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – GASOLINA**

| | PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS | UNIDADES | MÉTODO | ESPECIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Mínimo | Máximo |
| 1 | IAD (Índice antidetonante)(1) | | ASTM D2699 & ASTM D2700 | Reportar | |
| 2 | RON (Research Octane Number) | | ASTM D2699 | 84 | |
| 3 | Plomo | g/l | ASTM D3237 ó ASTM D5059 | | 0,013 |
| 4 | RVP(2) | kPa / psi | ASTM D 5191 | | 55 / 8,0 |
| 5 | Aromáticos | %(v/v) | ASTM D5580 ó ó D1319 | | 28 |
| 6 | Benceno | %(v/v) | ASTM D5580 ó ASTM D3606 ó ASTM D6729 | | 1,0 |
| 7 | Azufre | mg/kg (ppm) | ASTM D2622 ó ASTM D4294 | | 50(3) |
| 8 | Corrosión al cobre, 3h a 50ºC | Clase | ASTM D 130 | | 1 |
| 9 | Contenido de Gomas (lavables) | mg/100mL | ASTM D 381 | | 5 |
| 10 | Estabilidad a la Oxidación a 100 °C | minutos | ASTM D 525 | 240 | |
| 11 | Destilación | °C | ASTM D 86 ó ASTM D 7345 | | |
| | 10% Vol. Evaporado | | | | 70 |
| | 50% Vol. Evaporado | | | 77 | 121 |
| | 90% Vol. Evaporado | | | | 190 |
| | Punto Final de Ebullición | | | | 225 |

**Descripción.** La gasolina es una mezcla compleja que tiene de 200 a 300 diferentes tipos de hidrocarburos, formada por fracciones de combustibles provenientes de distintos procesos de refinación de petróleo, como la destilación atmosférica, craqueo catalítico, craqueo térmico, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros. La mezcla físicamente consiste, en reunir dos o más componentes en tales proporciones, que el resultado final cumpla con las especificaciones de calidad requeridas, que no reúne ninguna base o componente individualmente.

**Usos.** La Gasolina Básica Corriente es suministrada a los distribuidores mayoristas de combustibles, los cuales luego de mezclarla con alcohol etílico combustible y un paquete de aditivos detergente dispersante – controlador de formación de depósitos, la pueden suministrar al usuario final como Gasolina Corriente Oxigenada, siempre que cumpla con las especificaciones establecidas en la Tabla 2B de la Resolución 1180 del 21 de junio de 2006.

**Diesel Corriente B2/B4** (1)

| PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS | UNIDADES | MÉTODO | ESPECIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Mínimo | Máximo |
| Agua y sedimento | mL/100 mL | ASTM D-1796 ó ASTM D-2709 | | 0,05 |
| Azufre | mg/kg | ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-5453 | | 50 |
| Contenido de aromáticos | mL/100 mL | ASTM D-1319 ó ASTM D-5186 | | 35 |
| Cenizas | g / 100 g | ASTM D 482 | | 0,01 |
| Contenido de biocombustible | ml/100 mL | EN 14078 | 1,8 | 2,2 |
| Color ASTM | Clasificación | ASTM D 1500 | | 3,0 |
| Corrosión lámina de cobre, 3 h a 50°C | Clasificación | ASTM D 130 | | 2 (2) |
| Destilación | °C | ASTM D 86 | | |
| Punto inicial de ebullición | | | Reportar | |
| Temp. 50% vol. recobrado | | | Reportar | |
| Temp. 95% vol. recobrado | | | | 360 |
| Punto final de ebullición | | | | 390 |
| Gravedad API | ° API | ASTM D-4052 ó ASTM D-1298 | Reportar | |
| Índice de cetano (3) | N/A | ASTM D-4737 ó ASTM D-976 | 45 | |
| Número de cetano (4) | N/A | ASTM D-613 ó ASTM D-6890 | 43 | |
| Punto de fluidez | °C | ASTM D 97 ó ASTM D 5949 | | 3 |
| Punto de nube | °C | ASTM D 2500 | Reportar | |
| Punto de inflamación | °C | ASTM D 93 | 52 | |
| Temperatura obturación filtro frío | °C | ASTM D 6371 | Reportar | |
| Residuos carbón micro (10% fondos) (5) | g / 100 g | ASTM D 4530 | | 0,20 |
| Viscosidad cinemática a 40°C (6) | mm² /s | ASTM D 445 | 1,9 | 5,0 |
| Estabilidad térmica | % reflectancia | ASTM D 6468 | 70% a 90 minutos | |
| Estabilidad a la oxidación | g/100 mL | ASTM D 2274 | | 25 |
| Lubricidad a 60°C (7) | Micrómetros | ASTM D 6079 | | 450 |

**Descripción.** El diésel corriente (B2/B4), o aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos (98%/96%) entre 10 y 28 átomos de carbono producida en las refinarías nacionales o importado, formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica e hidrocraqueo de gasóleos y, biodiesel (2%/4%) obtenido por transesterificación del aceite de palma con metanol.

Este producto puede contener pequeñas cantidades de aditivos que mejoran su desempeño y una sustancia química llamada 'marcador', que permite obtener información sobre la procedencia del combustible sin modificar su calidad.

**Usos.** El diésel corriente está diseñado para utilizarse como combustible en motores tipo diésel de automotores de trabajo medio y pesado que operan bajo condiciones de alta exigencia en vías y carreteras del país, así como en máquinas tipo diésel de trabajo medio y pesado que trabajan fuera de carretera, usadas en actividades de explotación minera, construcción, agricultura, etc.

También puede ser usado para generar energía mecánica o eléctrica y en quemadores de hornos, secadores y calderas.

<table>
<tr><td></td><td>Es un combustible adecuado para ser utilizado en motores y vehículos con tecnologías de control de emisiones hasta Euro IV o equivalentes.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CARACTERISTICA</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>EDS LA TRONCAL</th><th>EDS AGUAS BLANCAS</th><th>EDS SAN MARTIN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ACPM</td><td>GALON</td><td>$10.120</td><td>$13.400</td><td>$18.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>GASOLINA</td><td>GALON</td><td>$17.170</td><td>$19.700</td><td>$11.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS</td><td>
<table>
<tr><th>Códigos</th><th>Nombre y/o Producto</th></tr>
<tr><td>15101500</td><td>Petróleo y destilados</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR</td></tr>
<tr><td>5.1<br><br>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</td><td>Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:<br>1. Entregar a la entidad contratante los elementos adquiridos en la Estación de Servicio EDS en la fecha y hora previamente establecida por el supervisor del contrato o por el Alcalde Municipal; en caso de que el sitio de entrega sea diferente, se le informará al contratista quien tiene la obligación de hacer la entrega dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, entendida el área urbana y el área rural, todo por cuenta y costo del contratista.<br>2. Prestar sus servicios en la jurisdicción del Municipio, área urbana, conforme a las especificaciones técnicas del presente proceso.<br>3. Suministrar cumplidamente el combustible requerido para el normal funcionamiento de los vehículos adscritos al Municipio de San Martín, conforme al monto establecido en el Contrato de suministro.<br>4. Suministrar cumplidamente el combustible requeridos para el normal funcionamiento de los vehículos de la Policía Nacional con base y operaciones en la jurisdicción municipal.<br>5. Suministrar cumplidamente el combustible y lubricantes requeridos para el normal funcionamiento de los vehículos del Ejercito Nacional con base y operaciones en la jurisdicción municipal.<br>6. El contratista debe llevar por separado talonarios o su similar, en donde se registre el control del suministro anotado en los numerales 2, 3 y 4 precedentes.<br>7. Garantizar el suministro objeto del contrato, durante las 24 horas del día, y todos los días de la semana.<br>8. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios y Documentos Previos, los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, la Propuesta y el mismo Contrato.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | 9. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para alcanzar el objeto contrato, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier ítem que resulte mal ejecutado.<br>10. Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas.<br>11. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.<br>12. Estar afiliado y mantener afiliado a su personal (en caso de ser persona jurídica, o si es persona natural requerir de personal requerido en los pliegos o sus equivalentes para la ejecución del contrato) a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.<br>13. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del contrato.<br>14. Cuando en los bienes entregados a la entidad contratante se presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, debe reemplazarlo(s) de manera inmediata por uno(s) de características iguales o mejores que los obligados a entregar.<br>15. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.<br>16. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del Supervisor o el Alcalde Municipal.<br>17. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.<br>18. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.<br>**19.** Estar a PAZ y SALVO con el Municipio por todo concepto; en caso de no estarlo, por medio de la presente cláusula el Contratista de manera expresa autoriza al Municipio para que del pago del precio del contrato deduzca, previa liquidación los saldos a favor del Municipio.<br>**20.** Celebrar directamente los subcontratos necesarios siempre y cuando el personal cumpla con los requerimientos que para el efecto exija la entidad territorial en los documentos precontractuales y en el contrato. Al respecto de dicho personal, las hojas de vida del personal se pondrán a disposición del supervisor, quien está protestado para presentar observaciones.<br>**21.** Responder por la calidad de los bienes y servicios ofertados conforme a las leyes que rijan para el efecto, especialmente civiles, comerciales y el Estatuto del Consumidor.<br>**22.** Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al CONTRATISTA. |

| | |
|---|---|
| | **23.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.<br>**24.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.<br>**25.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. |
| **5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR** | 1. Expedir el certificado de registro presupuestal.<br>2. Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del (la) titular de la **SECRETARÍA GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**.<br>3. Pagar el precio del contrato de acuerdo con los términos establecidos.<br>4. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.<br>5. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.<br>6. Impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través del **ALCALDE MUNICIPAL,** del supervisor del mismo y, del interventor (en caso de ser contratado), sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato.<br>7. Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** todos los medios físicos, elementos e información de que disponga para la ejecución del contrato.<br>8. Expedir las certificaciones de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, en caso de ser ellas solicitadas.<br>9. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello.<br>10. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable.<br>11. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.<br>12. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.<br>13. Los consagrados en la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor.<br>14. Las demás que le confiera la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Reglamento, la Jurisprudencia, y las demás disposiciones concordantes. |

| | |
|---|---|
| **5.3.**<br><br>**MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** | De conformidad con el inciso primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa; y, Mínima cuantía.<br><br>La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a unos criterios claramente establecidos, relacionados con las características del objeto del contrato, su tipología, el sujeto que se selecciona para su celebración, la cuantía, las circunstancias de la contratación, la clase de bienes o servicios a adquirir, o su destinación, entre otros factores.<br><br>En el presente caso, los bienes y servicios a adquirir determinan la modalidad de selección de contratista, así:<br><br>El literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, al hablar de las reglas con base en las cuales se hace la escogencia del contratista con arreglo a las modalidades de selección, establece:<br><br>*"**Artículo 2°. De las modalidades de selección**.*<br><br>*(…)*<br><br>*2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*<br><br>*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*<br><br>***Serán causales de selección abreviada las siguientes**:*<br><br>***a)** **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*<br>***Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán**, siempre que el reglamento así lo señale, **hacer uso de procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)" –Negrillas y cursivas nuestras-* |

| | |
|---|---|
| | En el caso que nos ocupa, los bienes y servicios que se pretenden adquirir gozan de características técnicas uniformes y de común utilización; ya que:<br><br>• Poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas, puesto que el conjunto de sus notas distintivas resulta accidental para los fines de su uso.<br>• Comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, dado que cualquier empresa cuyo giro ordinario de sus negocios gire alrededor de servicios archivísticos tiene básicamente la misma capacidad para satisfacer las necesidades existentes, y además mantiene unas ventajas funcionales más o menos estándar.<br>• Son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes sin tener en cuenta quien los solicite, con diferencias marcadas solo si el cliente es del sector público o privado, en razón de la carga impositiva que se genera en el primer caso.<br>• Por su destinación puede adelantarse un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.<br><br>Teniendo en cuenta lo expuesto, el objeto a contratar se incluye dentro de los típicos para la determinación de la modalidad de selección de contratista de **SELECCIÓN ABREVIADA,** modalidad que será la utilizada por La Entidad para adelantar el proceso de contratación, y se hará uso del procedimiento de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**. |
| **5.4. CONDICIÓN DE MIPYME:** | De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.<br><br>Que de conformidad con los establecido en el Art. 5 del decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de |

| | |
|---|---|
| | existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."<br><br>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br><br>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen |

| | |
|---|---|
| | de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. |
| **5.5.**<br><br>**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO** | Para determinar la cuantía estimada para el presente proceso de selección, se procedió a solicitar dos (2) cotizaciones en el mercado, se tomó como base la consulta realizada en el mercado a fin de establecer el valor de cada ítem, los cuales arrojaron unos resultados que se encuentran acorde y coherentes a los precios comerciales del objeto a contratar. Por lo tanto, se procedió a promediar los valores para establecer el valor del presupuesto oficial estimado. |
| **5.6.**<br><br>**PRESUPUESTO OFICIAL** | EL valor total del contrato es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($269.998.426,00), El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia. |
| **5.7.**<br><br>**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:<br><br>**RUBRO:** 2.1.2.02.01.003.01<br>2.3.2.02.02.009.45.10<br>**CDP N°** 0215-3<br>**DESCRIPCION:** COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA<br>**FECHA:** 15/02/2024<br>**VALOR:** $269.998.426,00<br>**AUTORIZADOS POR:** SECRETARIA DE HACIENDA. |
| **5.8.**<br><br>**FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** | La forma de pago del contrato será la siguiente:<br><br>Se determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto de los contratos; permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos y control de la utilización de los recursos que se ejecuten en el tiempo previsto en el cronograma de ejecución de inversión.<br><br>La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma: |

| | |
|---|---|
| | 1.- Actas parciales, de acuerdo a las facturas presentadas<br><br>**Notas:**<br><br>**1.-** Se pagará al Contratista previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Factura cambiaria de compraventa, cuando tributariamente esté obligado. **3.** Acta de supervisión y de pago. **4.** Constancia de pago a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos que sean requeridos para el pago.<br><br>**2.-** El supervisor del contrato, anexará informe impreso de supervisión con registro fotográfico.<br><br>**3.-** (en caso de pactarse anticipo) **EL CONTRATISTA** presentará ante **EL CONTRATANTE** el plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por **EL SUPERVISOR**.<br><br>**4.-** Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.<br>**5.-** Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por **EL SUPERVISOR**.<br><br>**6.-** Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes, y por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo.<br><br>**7.-** No se pactará anticipo.<br><br>8.- Los pagos están sujetos al PAC de la entidad contratante y se llevarán a cabo dentro de los 45 días hábiles siguientes a la aprobación de la cuenta de cobro. |
| **6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | |

**6.1 REQUISITOS HABILITANTES.**

El municipio, debe verificar con el registro único de proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera a verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa, antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los pliegos de condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y si cumplen con los requisitos habilitantes indicados a continuación:

| REQUISITOS HABILITANTES | VERIFICACION |
|---|---|
| De Carácter jurídico | Habilitada/ No Habilitada |
| De carácter Financiero | Habilitada/ No Habilitada |
| De Carácter técnico | Habilitada/ No Habilitada |

| | |
|---|---|
| **6.2**<br><br>**CAPACIDAD JURÍDICA** | • Presentacion de la propuesta anexo 1<br>• Anexos<br>• Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural<br>• Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con la fotocopia de la cédula del representante legal.<br>• Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral.<br>• Registro unico tributario de la dian (rut).<br>• Consulta certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.<br>• Certificado expedido por la policia nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. |

| | |
|---|---|
| | • Certificado de Sistema Registro de Nacional de Medidas Correctivas de la Policia.<br>• Consulta certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república, de la persona natural o jurídica.<br>• Libreta militar (solo para hombres)<br>• Anexar declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades.<br>• Autorización para contratar<br>• Garantía de seriedad de la propuesta<br>• Rut<br>• Los demás que se requieran para la posible contratación. |
| **6.3.**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA** | **EXPERIENCIA GENERAL**<br><br>El oferente deberá tener por lo menos DIEZ (10) año de haberse constituido y registrado en Cámara de Comercio.<br><br>Si el proponente no cumple con la experiencia general solicitada será considerado como No Habilitado, para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA:**<br><br>El proponente debe acreditar en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) TRES (3) contratos ejecutado con entidades públicas o privadas en los últimos años y que relacionen los siguientes códigos UNSPSC 15101500 |
| **6.4.**<br>**CAPACIDAD FINANCIERA.** | Para efectos de la verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.<br><br>Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el certificado de Inscripción, calificación, y clasificación en el Registro Único de Proponentes con las siguientes exigencias:<br><br>**INDICADOR** \| **ÍNDICE REQUERIDO** |

| | |
|---|---|
| Índice de Liquidez<br>(activo corriente / pasivo corriente) | **Mayor o igual a 2,00** |
| Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total) | **Menor o igual a 0,48** |
| Razón de Cobertura de Intereses<br>(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) | **Mayor o igual a 50** |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

**Índice de Liquidez: ≥ 2,00**

$$X = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})} =$$

Donde:

**AC:** Activo Corriente
**PC:** Pasivo Corriente

**%P:** Porcentaje de participación del miembro
**M:** Miembro

**Nivel de Endeudamiento: ≤ 0,48**

$$X = \frac{(\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT nM} * \%\text{p})}{(\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT nM} * \%\text{p})} =$$

Donde:

**AT:** Activo Total
**PT:** Pasivo Total
**%P:** Porcentaje de participación del miembro
**M:** Miembro ≤ 15

**Razón de Cobertura de Intereses: ≥ 50**

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI nM} * \%\text{p})} =$$

Donde:

**UO:** Utilidad Operacional
**GI:** Gastos de Intereses
**%P:** Porcentaje de participación del miembro
**M:** Miembro≥ 100

**Nota:** Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso si el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar las anteriores fórmulas para calcular el índice requerido.

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO ADMISIBLE.**

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP.

**Indicadores de capacidad organizacional**

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) | **Mayor o igual a 0,10** |
| Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) | **Mayor o igual a 0,10** |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para

| | |
|---|---|
| | obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas<br><br>Rentabilidad sobre patrimonio: ≥ 0,10<br><br>$$X = \frac{(\text{UO M} * \%p) + (\text{UO M} * \%p) + (\text{UO nM} * \%p)}{(\text{P M} * \%p) + (\text{P M} * \%p) + (\text{P nM} * \%p)} =$$<br><br>Donde:<br><br>UO: Utilidad Operacional<br>P: Patrimonio<br>%P: Porcentaje de participación del miembro<br>M: Miembro ≥ 0.10<br><br>Rentabilidad sobre activos: ≥ 0,10<br><br>$$X = \frac{(\text{UO M} * \%p) + (\text{UO M} * \%p) + (\text{UO nM} * \%p)}{(\text{A M} * \%p) + (\text{A M} * \%p) + (\text{A nM} * \%p)} =$$<br><br>Donde:<br><br>UO: Utilidad Operacional<br>A: Activos<br>%P: Porcentaje de participación del miembro<br>M: Miembro ≥ 0.10<br><br>El capital de trabajo debe ser igual o mayor al presupuesto oficial. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad organizacional requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.<br><br>Información financiera para Proponentes extranjeros<br><br>Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:<br><br>(i) Balance general<br>(ii) Estado de resultados<br><br>Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para<br>Colombia (PUC). |

<table>
<tr>
<td>6.5.<br><br>EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.</td>
<td>
Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo Evaluación del(s) propuesta(s) habilitada(s)<br><br>
Para calificar las propuestas con el fin de seleccionar la más favorable para Municipio de SAN MARTIN -CESAR, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:<br><br>
<table>
<tr><th>EVALUACION</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>VERIFICACION JURIDICA</td><td>CUMPLE/NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>VERIFICACIÓN FINANCIERA</td><td>CUMPLE/NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>VERIFICACIÓN EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE/NO CUMPLE</td></tr>
</table>
<br>
Capacidad jurídica<br><br>
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.<br><br>
La entidad contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.<br><br>
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.<br><br>
La capacidad jurídica se demuestra entre otros, con la presentación de los siguientes documentos:<br><br>
➢ Carta de presentación de la propuesta<br>
➢ Formato de Hoja de vida de la función pública.<br>
➢ Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica - fotocopia del Representante Legal de la empresa).<br>
➢ Fotocopia de la libreta militar. (Hombres)<br>
➢ Registro Único Tributario - RUT.
</td>
</tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | ➢ Registro Único de Proponentes – RUP.<br>➢ Certificado de Existencia y Representación Legal, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente.<br>➢ Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.<br>➢ Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.<br>➢ Certificado de Antecedentes Fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.<br>➢ Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.<br>➢ Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.<br>➢ Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades.<br>➢ Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007). Se debe anexar los comprobantes de pago y/o planillas de los últimos 6 meses.<br>**Nota.** Personas naturales: Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales.<br>Personas jurídicas: Acreditará el pago de los aportes de sus empleados Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007). Se debe anexar los comprobantes de pago y/o planillas de los últimos 6 meses.<br>➢ Los anexos del pliego de condiciones o a su equivalente.<br>➢ Los demás que se soliciten por la entidad.<br><br>**CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**<br><br>➢ Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.<br>➢ Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, El cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en esta Invitación.<br>➢ Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes si son personas naturales o jurídicas.<br>➢ Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación. |

<table>
<tr><td></td><td>Nota. *Personas naturales: Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales. *Personas jurídicas: Acreditará el pago de los aportes de sus empleados Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007). Se debe anexar los comprobantes de pago y/o planillas de los últimos 6 meses.</td></tr>
<tr><td>6.6.<br>ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.</td><td>El Municipio de San Martin - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos artículo 2.2.2.1.1.2., artículo 2.2.1.1.1.6.1., artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia compra eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.<br>ver anexo a. matriz de riegos. (Anexo Matriz de Riesgo).</td></tr>
<tr><td>6.7.<br>GARANTÍAS:</td><td>
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR identificada con NIT 892301093-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su</li>
</ul>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| | | **identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.** |
| | **Información necesaria dentro de la póliza** | • **Número y año del contrato**<br>• **Objeto del contrato**<br>• **Firma del representante legal del Contratista**<br>• **En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421** |
| **6.8. SUPERVISIÓN:** | Nombre del funcionario: | **JORGE MARIO RODRIGUEZ LAMUS** |
| | Cargo: | **SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA** |
| | Dependencia: | **SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMISTRATIVO** |
| **6.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | El Plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O AGOTAR EL PRESUPUESTO, y contados a partir de la firma del acta de inicio | |
| **6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** | De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo.<br><br>Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Municipio dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. | |
| **6.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES** | Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. | |
| **6.12. INDEMNIDAD** | El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Martin, Cesar, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Municipio de Pelaya Cesar., por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de San Martin Cesar. el contratista será responsable de todos los daños causados al Municipio de Pelaya Cesar., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de San Martin -Cesar. | |

**6.13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA (Regla 1) | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR (Regla 2) | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Regla 3) | PROCESOS DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|
| Canadá | N/A | | | |
| Chile | X | | | X |
| Estados Unidos | N/A | | | |
| El Salvador | | | | |
| Guatemala | X | X | No hay excepción | X |
| Honduras | | | | |
| Liechtenstein | X | | | X |

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."
Acuerdos Comerciales

| | |
|---|---|
| **FIRMA:** | **Original firmado** |
| **NOMBRE:** | **JORGE MARIO RODRIGUEZ LAMUS** |
| **CARGO:** | **SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA** |
| **ARCHIVÓ:** | CARPETA DEL CONTRATO |